

# Municipio de Gilbert

## **Entre Ríos**

# Departamento EJECUTIVO DECRETO N°096/2025.

GILBERT, 19 de junio de 2025.

#### **VISTO**

El Decreto N°048/25 y la necesidad de modificar el precio de la hora mensual al tallerista;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N°048/25, se contratara los servicios del **Sr. SÁNCHEZ, Martín Marcelo - DNI N°32.600.653** para la realización del taller de danza estilizada;

Que, surge la necesidad de modificar el precio de la hora semanal del tallerista, debido a la incorporación de nuevos integrantes a los talleres;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose que el contratado cumpla con una carga horaria mayor por lo que corresponde la modificación contractual celebrada y la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º</u>: **MODIFIQUESE**, parcialmente la contratación del Decreto 048/2025 respecto del Tallerista **Sr. SÁNCHEZ, Martín Marcelo - DNI N°32.600.653**, con domicilio en Córdoba 368 de la localidad de Urdinarrain, encuadrándola en las directivas del presente decreto;

<u>ARTÍCULO 2º:</u> FIJASE la remuneración del tallerista mencionado en el art. 1° del presente, en la suma de Pesos Diez Mil con Cero Centavos (\$ 10.000,00) por hora, pagaderas por mes vencido, contra presentación de factura y planilla de

asistencia, más 16 litros de nafta mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonarán presentando la correspondiente factura.

**ARTICULO 3°: DEROGUESE** parcialmente el art. 3° del Decreto N°048/25, únicamente en lo que se oponga al presente.-

<u>ARTÍCULO 4º:</u> IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

<u>ARTICULO 6°:</u> REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. –

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 19 de junio de 2025. –





## **CONTRATO DE SERVICIOS**

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el PROFESOR DE DANZAS FOLCLORICAS ARGENTINAS Sr. SÁNCHEZ, Martín Marcelo, D.N.I. N.º32.600.653, con domicilio en calle Córdoba 368 de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: "EL PRESTATARIO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta, para desarrollar tareas como Profesor del Taller de Danza Estilizado denominado "Amanecer Entrerriano", para niños y adolescentes coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan, los mismos desarrollarán sus actividades (2) dos veces por semana, con un total de (6) seis horas semanales, en el Salón Parroquial.-------

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

<u>CUARTA</u> : ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de quince alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto.
<b>QUINTA:</b> EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual.
<b>SEXTA:</b> El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el día 02/06/25 y hasta el 30/11/25 inclusive
<u>SEPTIMA:</u> "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio
OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.
NOVENA: La comprobación por parte de "EL PRESTATARIO" de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", faculta al "EL PRESTATARIO" a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.
<b><u>DECIMA:</u></b> Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer
<b>DECIMA PRIMERA:</b> Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa.
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTATARIO un ejemplar.